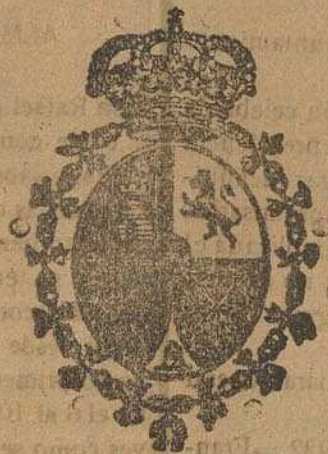


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	25
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Providencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Febrero 1922)

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 724

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Belmez que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 29 de Noviembre último al 4 de Diciembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin ha-

ber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1.900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente,

En Córdoba a 10 de Febrero de 1922.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses, pesetas céntimos.—5 por % de recargo, pesetas, céntimos.—Total; pesetas, céntimos.

1 Adolfo García Blázquez, 22 Mayo 1919, 1.071'27, 53'56, 1.124 pesetas 76 céntimos.

2 Antonio García Muñoz, 14 Agosto

idem, 1.060'80, 53'04, 1.113'84 pesetas.

3 Ernesto del Rey Arenas, 30 Septiembre idem, 525'20, 26'26, 551'46 idem.

4 Ignacio Molero Rivera, idem idem, 1.081'48, 54'07, 1.145 pesetas 55 céntimos.

5 Luis Vera Rivera, idem idem idem, 1.050'40, 52'52, 1.102'92 idem.

6 Manuel Rubio Aranda, 15 Octubre idem, 688'21, 34'41, 722'62 idem.

7 Ezequiel Medina Murillo, 18 idem idem, 1.092'41, 54'62, 1.147 pesetas 03 céntimos.

8 Felipe Pérez Tamayo, id. idem idem, 525'20, 25'26, 551'46 pesetas.

9 Gabino Montesinos Calvo, 20 idem idem, 103'04, 35'15, 738'19 idem.

10 Emilio Gahete Sánchez, 7 Diciembre idem, 411'00, 20'55, 431 pesetas 55 céntimos.

11 Enrique Muñoz Martínez, idem idem idem, 1.081'60, 54'08, 1.135 pesetas 68 céntimos.

12 José Caro Moreno, idem idem idem, 1.081'60, 54'08, 1.135'68 idem.

13 Francisco Vera Cantero, idem idem idem, 535'60, 26'78, 562'38 idem.

14 Ana María García Aroca, idem idem idem, 475'90, 23'79, 499'69 idem.

15 Francisco García Mohedano, 1 Moyo 1.920, 535'60, 26'78, 562'38 idem.

16 Gabriel Rubio Aranda, idem idem idem, 267'80, 13'39, 281'19 idem.

17 Manuel Romero Muñoz, idem idem idem, 214'00, 10'70, 224'70 idem.

18 Antonio Panguiso Romero, idem idem idem, 167'80, 13'39, 281'19 idem.

19 Alfonso Muñoz Martínez, 8 Octubre idem, 210'00, 10'50, 220'50 idem.

Totales, 12.878'84, 643'93, 13 mil 522'77.

Administración de Propiedades E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 666

Debiendo procederse a la confección del padrón para el cobro de patentes en el próximo año económico de 1922-23, se requiere á los señores Alcaldes de esta provincia para que dentro de los cinco primeros días siguientes á la publicación de la presente circular remitan á esta Administración una relación de

los señores que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías ya con motor de sangre, ya con mecánico, con expresión del número de kilómetros de recorrido y clase del vehículo, número de ruedas y caballerías que se utilicen y en los de motor mecánico toneladas que son susceptibles de transportes.

Se encarece de los señores Alcaldes respectivos la mayor puntualidad y celo en el cumplimiento de este servicio en evitación de responsabilidades que en otro caso pudieran deducirse.

Al propio tiempo se hace saber a las Sociedades y particulares que posean automóviles dedicados al transporte de viajeros deben solicitar concierto para pago del impuesto durante el año económico 1922-23 dentro del mes de Marzo próximo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda acompañando una declaración Jurada de los asientos que haga el vehículo, así como la recaudación obtenida en el año último, número de kilómetros que recorre y por último punto de partida y llegada.

Se les previene que en caso de no concertarse se les liquidará el impuesto a razón de 0.10 pesetas por kilómetro diario de recorrido.

Córdoba 6 de Febrero de 1922.—
El Administrador de propiedades, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 670

Don José de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista electoral de Compromisarios para Senadores del Reino expuesta al público por término de 20 días, el Ayuntamiento en sesión de 25 de Enero pasado acordó declararla definitiva.

Luque 2 de Febrero de 1922.—
El Alcalde, José J. de Villarreal Serrano.

BLAZQUEZ

Núm. 744

Don Manuel Esquinas Burón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que remitido por la Jefatura provincial del servicio de conservación del Catastro el Padrón de la riqueza Rústica de este término correspondiente al año próximo de 1922-23, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para su exámen y presentación de reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Blázquez 9 de Febrero de 1922.—
Manuel Esquinas.

AGUILAR

Núm. 647

Don Francisco Toro González, Alcalde

presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día de ayer, acordó declarar definitiva la lista electoral de compromisarios para Senadores, formada y publicada el día 3 del corriente mes, por no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar 31 Enero de 1922.—Francisco Toro.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 626

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy, acordó declarar definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores de este municipio y corriente año, formadas y publicadas el día 2 de Enero último por no haber presentado reclamación alguna sobre las mismas.

Almodóvar del Río 4 de Febrero de 1922.—R. de la Rosa.

EL VISO

Núm. 645

Don Benjamín López Medina, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldía de mi presidencia se halla expuesto al público por término de quince días el padrón rectificado de la contribución urbana de este término que ha de regir el próximo año de 1922-23, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen en su derecho.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

El Viso 1.º Febrero de 1922.—Benjamín López. El secretario, José A. Benjarano.

NUEVA CARTEYA

Núm. 650

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que declarada vacante la única plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas para la asistencia de doscientas familias declaradas pobres, se invitan a las personas con derecho a obtarla para que la soliciten en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El expediente y condiciones a que ha de sujetarse el contrato, de conformidad a las disposiciones vigentes, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Nueva Carteya 4 de Febrero de 1922.—
El Alcalde, Isidoro Tapia.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 527

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas respectivas del repartimiento general de utilidades de esta villa y su término del cuarto trimestre del año económico de 1921 a 22 tendrá lugar desde el 1.º al 5 del mes venidero como primer periodo voluntario, y desde el 6 al 10 del mismo, ambos inclusivos como segundo periodo, en las Casas Capitulares de esta localidad y hora de las diez de la mañana hasta las tres de la tarde de cada uno de ellos, la que correrá a cargo de don Manuel Guzmán Ponce.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general; advirtiéndoles que pasados dichos días se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Almodóvar del Río a 30 de Enero de 1922.—Rafael de la Rosa.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 522

Don Emilio Gómez Benitez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el repartimiento de la contribución rústica de este término para el año económico 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde primero del próximo Febrero al ocho del mismo ambos inclusivos, para que durante dicho plazo puedan examinarlo cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque a 30 de Enero de 1922.—E. Gómez.

BAENA

Núm. 572

Don Rafael Fernández Ruiz, Oficial 2.º de la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad encargado del negociado de Quintas y Secretario delegado para estos efectos.

Certifico: Que entre los particulares que comprenden el acta de la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día veinte y siete del actual, aparece el que copiado a la letra es del tenor siguiente:

"Jornal de un bracero para los efectos del reemplazo.

Del propio modo se dió cuenta de la necesidad de fijar el precio medio del jornal de un bracero, para los efectos de quintas, en cumplimiento del artículo 97 de la Ley; 21 del Reglamento dictado para su ejecución y Real orden de 20 de Enero de mil novecientos diez y seis relativa a la determinación de las bases para fijar el jornal medio de un bracero, a los efectos de la pobreza de los mozos que aleguen esta cualidad para la prueba de sus excepciones; y se acordó teniendo en cuenta el precio de los jornales máximo y mínimo, de 5 pesetas uno, y 2.50 otro, en las escardas; deducidos los pasados, señala como tipo medio del jornal 2.69 pesetas, te-

niendo además en cuenta los datos siguientes:

Cálculo de gastos de un jornal Agrícola.

Kilogramo de pan cincuenta y ocho céntimos.

Aceite de oliva 2 decilitros, cuarenta y cinco céntimos.

Patatas un kilogramo, cuarenta céntimos.

Garbanzos, cuarenta céntimos los trescientos gramos; (alterna este artículo con habichuelas, lentejas, habas o arroz).

Jabón diez céntimos.

Luz, diez céntimos.

Casa, cuarenta céntimos.

Total, dos pesetas cuarenta y tres céntimos; y quedan veinte y seis céntimos por tabaco, ropa, enfermedad etcétera."

El particular copiado concuerda en un todo con su original a que me refiero.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, expido el presente en Baena a treinta de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Visto bueno: El Alcalde, Ordóñez.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 624

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en el año de 1901, que a continuación se expresan, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o parientes de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Capitulares, por sí o por persona que legalmente lo represente el día 12 y 19 del actual y 5 de Marzo próximo, a exponer lo que convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, quedando sujeto caso de no hacerlo a las responsabilidades que la vigente ley de Reclutamiento determina.

Almodóvar del Río 4 de Febrero de 1922.—Rafael de la Rosa.

Mozos que se citan

Antonio Aguilar Rueda, hijo de Antonio y Rafaela.

Antonio Garrido Ruiz, de José y Julia.

POSADAS

Núm. 595

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión supletoria del día 27 del pasado mes, acordó declarar definitivas las listas de electores para compromisarios formadas el día 1.º de Enero anterior, tal y como aparecen publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 7 de dicho mes.

Posadas 1.º de Febrero de 1922.—
Juan Serrano.

HORNACHUELOS

Núm. 659

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula del subsidio industrial y de Comercio de este término municipal formada para el año económico de 1922-23, que la expueste al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en donde los interesados pueden examinarla y presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

Hornachuelos 5 de Febrero de 1922.—Federico García.

EL GUIJO

Núm. 669

Don Joaquín Galvez Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal correspondiente al año 1922-23, que la expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en el comprendido y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

El Guijo 6 de Febrero de 1922.—Joaquín Galvez.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 662

Don Francisco J. López Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber; Que habiéndose recibido de la oficina Catastral el padrón de riqueza rústica de este término municipal que ha de regir en el año económico actual de 1922-23, que la expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones,

Fernán Núñez 6 de Febrero de 1922.—Francisco López.

Juzgados

MONTORO

Núm. 610

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de robo Fabia de Jesús García, natural de Miranda del Duero, vecina de Bujalance, de veinte y tres años de edad, hija natural de Lucía de la Concepción García; Antonio Villarejo Expósito, de veinte y ocho años, soltero, jornalero, natural de Villa del Río y vecino de Bujalance, hijo de Antonio y María Jesús, y José Chamorro Mateos, de treinta y cuatro años, natural y vecino de Villa del Río, soltero, jor-

nalero, hijo de Juan e Isabel y cuyo actual paradero se ignora, para reducirlos a prisión en sumario que instruyo con el núm. 227 del año 1920, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habido sean conducidos a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a primero de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 710

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del cinco al seis del mes actual, de terrenos de la finca Estrella la Alta, del término de Almodóvar del Río, al vecino de esta villa Antonio Pino Aguilar; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 27 de 1922.

Dado en Posadas a ocho de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Oficial judicial, Rafael Fabre.

Señas

Un potro de año y medio de edad, alzada más de 1'36, negro peceño, calzado de la pata izquierda.

Un potro de un año y medio de edad, más de 1'41 de alzada, castaño.

Otro potro de igual edad, más de 1'35 de alzada, castaño, lucero, calzado bajo del pié derecho.

Otro potro de la misma edad, más de 1'32 de alzada, castaño oscuro.

Una yegua de cinco años y medio de edad, 1'52 de alzada, castaño oscura, hierro confuso nalga izquierda, armiñado del pié izquierdo.

Una yegua de diez y seis años, 1'59 de alzada, castaño, S. C. nalga derecha, todas estas con el hierro V.-4 en la nalga izquierda.

Una yegua torda, con el hierro S. C. en la nalga derecha, cerrada, más de la marca.

Una potra castaño clara, con un año, sin hierro ni señal particular.

Una mula castaño de un año.

Otra mula con las mismas señas que la anterior.

CORDOBA

Núm. 435

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta

capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa a la Compañía de ferrocarriles andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, a José Ramos Jiménez, que dijo ser de cuarenta y cuatro años, natural y vecino de Ecija el cual viajó desde Córdoba a Ecija en el tren 44 del veinte de Agosto último, en unión de un hijo suyo, sin estar provistos de los correspondientes billetes puesto que estaban cumplidos los que llevaban; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José de Reyes.

CABRA

Núm. 653

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mío, les ruego y encargo practiquen diligencias para la busca y rescate de una yegua torda vinosa, de seis años, alzada 1'45; mulo peceño de siete años, alzada 1'44; otro de cinco años, tordo oscuro, de buena alzada; mula de siete años, torda oscura, alzada 1'44; otra de tres años, castaño, alzada regular; mulo de cuatro años, oscuro y de buena alzada, lavado axilas y bragado, todos con el hierro del Fénix Agrícola V.-2 en el anca izquierda, más cinco aparejos complementos, robados a Domingo Ruiz Gámez, el día veinte y siete de Enero anterior, en el cortijo nombrado «Lastres», de este término; poniendo dichas caballerías y aparejos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a primero de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

CORDOBA

Núm. 604

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los objetos que al final detallo, que en la noche del tres al cuatro de Diciembre pasado, fueron robados a la señora Condesa de Cañete de las Torres, de su finca «Balanzona», de este término, y que de ser encontradas serán puestas a mi disposición, con sus poseedores si son ilegítimos.

Al propio tiempo cito y llamo a Juan

Aliaga, rauchero de dicha finca, y a Francisco López, arriero de Villa del Río, a fin de que dentro de quinto día y hora de las diez, comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número para declarar en dicha causa; apercibiéndoles en otro caso de pararles el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a dos de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Efectos

Ocho cubiertos de plata meneses.

Un cucharón de plata de ley.

Tres cucharas de plata meneses.

Cuatro cucharillas de café de igual metal.

Una escopeta de señero marca «Jabalí», calibre 16.

Cuatro colchas blancas.

Dos cubrecamas.

Cinco sábanas de hilo.

Dos mantas blancas.

Un reloj de bronce con cuatro caras de cristal, pequeño.

Una americana.

Una cartuchera y canana con cartuchos.

Dos anillos de oro.

Una cadena y cruz de plata.

Doscientos cartuchos de escopeta.

Y un centro de mesa de plata meneses.

Administración de Justicia

—:—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 464

CRUZ RAMIREZ, Cristóbal, hijo de Cristóbal y de Dolores, natural de Benamejí, provincia de Córdoba, vecindado en Benamejí, de estado soltero, su estatura se desconoce; siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial; procesado con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor del tercer regimiento de Zapadores Minadores, ca-

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que o continuación se relacionan he acordado en providencia, fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo, contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 750

NOMBRES DE LOS AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS	IMPORTE	
				Pesetas	Pts. Cts.
Ayuntamiento de San S. de los Ballesteros	Multas	1.921=22	4		17 50
de Valenzuela	»	»	4		37 50
de Conquista	»	»	4		17 50
de Encinas Reales	»	»	4		37 50
de Fuente Obejuna	»	»	4		125 00
de Nueva Carteya	»	»	4		37 50
de Priego	»	»	4		125 00
de Rambla (La)	»	»	4		37 50
de San S. de los Ballesteros	»	»	4		17 50
de Valenzuela	»	»	4		37 50
de Aguilar	P. Prisiones	»	4		1 374 99
de Baena	»	»	4		1 499 97
de Bujalance	»	»	4		1 291 64
de Castro del Rio	»	»	4		1 374 99
de Fuente Obejuna	»	»	4		2 162 46
de Hinojosa	»	»	4		1 412 49
de Montilla	»	»	4		1 374 99
de Montoro	»	»	4		749 98
de Posadas	»	»	4		1 374 99

Publicado nuevamente por error de varias cantidades en la última casilla de Débitos.

pitán don José Sánchez Sánchez, con residencia en Sevilla bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Sevilla 24 de Enero de 1922.—El capitán Juez instructor, José Sánchez y Sánchez.

Núm. 451

JUAREZ TORRES, Luis de treinta y cinco años de edad, soltero jornalero natural de Porcuna (Jaén) hijo de Juan y de Antonia, domiciliado últimamente en Córdoba en la posada de Venceguerra cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a prestar declaración como inculcado en sumario número 5 de 1922 sobre hurto de un alfiler de pecho; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

DE LOÑA MENCIA

===

Núm. 598

Don Pedro Moreno Moreno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que verificada en el día de hoy la proclamación de candidatos a Concejales de este municipio conforme o lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley Electoral, de 8 de Agosto de 1907 a los efectos de las elecciones convocadas para el domingo día cinco de Febrero próximo venidero y resultando que, siendo dos las vacantes a cubrir en el primer distrito y cinco en el segundo, o sean siete los llamados a ser elegidos en los dos expresados de este municipio, y habiendo sido igual el número de los aspirantes que reunían las condiciones exigidas por la ley han sido todos ellos proclamados candidatos y declarados definitivamente Concejales electos en virtud del derecho que les concede el artículo 29 de la propia ley los señores siguientes:

Por el Distrito primero

Don Argimiro Vergara Muñoz y don Pedro Moreno Moreno.

Por el Distrito segundo

Don Miguel Lama Ubeda, don Miguel Jimenez Vargas, don Juan Arrebola Lastres, don Antonio Maria Jimenez Contreras y don Jorge Urbano Curbero.

En su consecuencia, no habrá elección en este municipio, y de conformidad a lo preceptuado en el párrafo 6.º del artículo 29 de la propia ley, lo hago público para conocimiento de los electores y de las mesas de las sesiones.

Doña Mencía 29 de Enero de 1922.—Pedro Moreno.

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.